

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

### *DECRETO 149/2001, de 25 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «E.D.A.R. en Salvatierra de los Barros».*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen en los arroyos como consecuencia de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la prolongación de los colectores hasta la zona donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin a la contaminación ambiental que se genera.

Las obras consisten, fundamentalmente, en la ejecución de los Colectores, 6 aliviaderos de hormigón armado y la misma E.D.A.R.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de enero de 2001.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 6 de agosto de 2001 (D.O.E. n.º 94, de 14 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegación por Natividad Torres Castaño, del que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de septiembre de 2001,

### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bie-

nes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «E.D.A.R. en Salvatierra de los Barros», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de septiembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

### *DECRETO 150/2001, de 25 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Torre de D. Miguel, Gata y Santibáñez el Alto».*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, con falta de caudal en sus captaciones subterráneas y cursos de agua no permanente, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una captación en el arroyo de San Blas, conducciones desde la captación hasta una balsa de 120.000 m<sup>3</sup>, estación de tratamiento de agua potable y conducciones a los diferentes núcleos de población. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.